



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II
FSA 6077/2023/CA1

Salta, 11 de mayo de 2023

Y VISTA:

Esta causa **FSA 6077/2023/CA1** caratulada
“PIEDRA, ANDREA ADRIANA S/HABEAS CORPUS”,
proveniente del Juzgado Federal N° 1 de Salta, y

RESULTANDO:

1) Que se elevan las presentes actuaciones a consideración del Tribunal en los términos del artículo 10 de la ley 23.098 con motivo de la acción de habeas corpus interpuesta por Andrea Adriana Piedra, quien se encuentra detenida en el Complejo Penitenciario Federal NOA III, a disposición del Juzgado de Ejecución Penal del Tribunal Oral Federal de Salta N° 2.

2) Que en su presentación, la amparista indicó que el motivo que fundamentaba su pretensión radica en el pedido de ser trasladada a la localidad la ciudad de Tartagal por el fallecimiento de su hermano Sergio Daniel Piedra, lo que no se cumplió, por lo que estimó que se estarían violando sus derechos.

3) Que el Servicio Penitenciario Federal puso en conocimiento que llevaron a cabo las medidas necesarias para solucionar el pedido de la interna notificando al Juzgado de Ejecución Penal del Tribunal Oral Federal de Salta N° 2 a cuya disposición se encuentra la accionante.

4) Que en la resolución venida en consulta, el magistrado rechazó *in limine* la acción por no encuadrar en las previsiones del artículo 3° inciso 2° de la ley 23.098, indicando que lo contrario implicaría inmiscuirse por esta vía excepcional en un asunto que se ventila en otra sede.

5) Que del sistema Lex 100 surge que en el marco del Expte. FSA 189/2021/EP1, se dio trámite a la solicitud de salida extraordinaria efectuado por la amparista y su defensa -Dr. Benjamín Solá- hacia la ciudad de Tartagal por el fallecimiento de su hermano, disponiendo el Dr. Domingo José Batule por providencia de fecha



8/05/2023 su concurrencia al cementerio y al domicilio de su familia en la localidad de Tartagal por un lapso de permanencia de 6 horas.

CONSIDERANDO:

Que por los fundamentos expuestos por el juez de grado, cuyos términos se comparten y a los cuales cabe remitirse por razones de brevedad, corresponde confirmar el auto del 8/05/2023 en cuanto rechazó la acción de habeas corpus interpuesta por Andrea Adriana Piedra.

Ello así, por cuanto los reclamos de la amparista, en las particulares circunstancias constatadas en la especie, son de resorte exclusivo del Tribunal a cuya disposición se encuentra, toda vez que el habeas corpus no autoriza a sustituir a los jueces propios de la causa en las decisiones de su incumbencia (Fallos: 60:398; 71:427; 279:40; 317:924, entre otros).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

I.- CONFIRMAR lo resuelto por el Juez Federal N° 1 de Salta en cuanto rechazó el habeas corpus interpuesto por Andrea Adriana Piedra, por considerar que los hechos informados por el accionante no se ajustan a la causal prevista en el art. 3° de la ley 23.098.

II.- REGISTRESE, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas 15 y 24 de 2013 de la C.S.J.N.-





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II
FSA 6077/2023/CA1

Fecha de firma: 11/05/2023

Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRO CASTELLANOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN KLIX, SECRETARIO DE CAMARA



#37827527#368557456#20230511124248098